

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO. No. 1100131100032017-00787

A consecuencia de la falta de respuesta por parte de la Defensoría del Pueblo y con el objetivo de proteger los derechos procesales del pasivo atendiendo al amparo de pobreza decretado en auto del 20 de marzo de 2018, se procede a **DESIGNAR** como Abogado de Pobre de la DEMANDANDA la señora MARÍA ANGELICA CABALLERO CARDENAS, a la Dra. OLGA ALICIA GÓMEZ CASANOVA. Por Secretaría **REMÍTASE** al correo electrónico olalgoca@yahoo.com la presente providencia, otorgándosele cinco (5) días para aceptar el cargo.

Una vez recibida aceptación al cargo, **ENVIAR** al link del expediente, contabilícese el término para la contestación.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 35 HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63978e2e3edc5f450ae46e67209a15e9e6046f7f4a6f60097dc53870fdda781**

Documento generado en 07/09/2023 01:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>